

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., nueve de marzo de dos mil veintiuno

**Rad. 2019-00140**

Como quiera que en la providencia del pasado 18 de febrero de 2021 el despacho ordenó oficiar a la Juzgado Cuarto Civil Municipal, indicando que el embargo de remanentes surtía efectos dentro del proceso radicado 630014003004-2020-00119-00, pasando por alto que mediante auto del 22 de octubre de 2020, se había tomado nota acerca del del embargo de remanentes decretado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo allí adelantado por CENTRO INTEGRADO SEGURIDAD PORTUARIA LTDA. -SEGUPORT LTDA. contra la acá demandada radicado 2019-00053.

Se deja sin efectos parcialmente el auto 18 de febrero, y en su lugar se dispone que no surte efectos el embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal dentro del proceso radicado 630014003004-2020-00119-00, por cuanto con anterioridad se había ordenado el embargo de remanentes por cuenta del Juzgado Séptimo Civil Municipal. **Ofíciase a través del Centro de Servicios Judiciales.**

De otro lado, con relación a la renuncia del poder allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandada, el despacho no la acepta por ahora, por cuanto el correo electrónico al cual se comunicó la renuncia, no es el mismo que aparece en el certificado de Cámara de Comercio de la entidad demandada, cual es [constructododelasabana@gmail.com](mailto:constructododelasabana@gmail.com)

Además se requiere al abogado que aclare si la renuncia es solo para representar a la sociedad o también por el señor rene primitivo RIVERA RIOS

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

63001310300120190014000

Código de verificación:

**6fd3d79c731bc6c9fa04a107b57d10a087d41e3656ca351374b6180194032515**

Documento generado en 09/03/2021 07:29:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**